



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 15 de julio de 2022 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00189-00. Sin embargo, mediante auto de la misma fecha, se ordenó remitir inmediatamente la presente acción a la oficina judicial de reparto del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que asumiera el conocimiento de la misma. No obstante, mediante providencia de fecha 21 de julio del presente año, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla (Sala de decisión Penal) ordenó que la misma debía ser conocida y tramitada por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veinticinco (25) de julio del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00205-00
ACCIONANTE	JADIMER ALFONSO MALDONADO PADILLA
ACCIONADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada por el señor JADIMER ALFONSO MALDONADO PADILLA contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2022-00205-00.

Sin embargo, mediante auto de fecha 15 de julio del año en curso, se ordenó remitir inmediatamente la presente acción a la oficina judicial de reparto del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que asumiera el conocimiento de la misma.

No obstante, mediante providencia de fecha 21 de julio del presente año, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla (Sala de decisión Penal) ordenó que la misma debía ser conocida y tramitada por este despacho judicial.

Así las cosas, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en consecuencia, avocar el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor JADIMER ALFONSO MALDONADO PADILLA contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

TERCERO: NOTIFICAR al gerente y/o representante legal de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION o quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
T- 2022-00205